

Bucaramanga, febrero 8 de 2021

Señor (a):

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA CON FUNCIONES CONSTITUCIONALES -
REPARTO-**

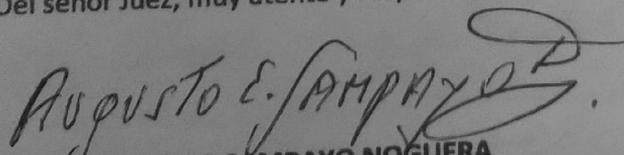
E. S. D.

Ref: Acción de TUTELA de AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA en contra del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO de AGUACHICA.

AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la CC # 19.282.047, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ARTURO AMAYA MARCHESIELLO**, también mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional vigente # 54.702 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía # 91.229.369 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación presente en contra del IGAC UNIDAD OPERATIVA DE AGUACHICA, CESAR, acción de TUTELA de mis derechos FUNDAMENTALES de ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR PARTE DEL ESTADO EN CONDICIONES DE EFICACIA, EFICIENCIA, CELERIDAD, e IGUALDAD, (art. 365 C.N.), a una FUNCIÓN PÚBLICA con MORALIDAD, ECONOMÍA, CELERIDAD, E IMPARCIALIDAD, y sin imponerle cargas injustas, arbitrarias, y desmedidas al ciudadano, sobre todo cuando es la misma administración la que debe corregir los propios errores que comete (art. 209 C.N.), al derecho de que sea el Estado y no el ciudadano el encargado de promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (art. 2° C.N.), y al DERECHO DE PROPIEDAD (art. 58 C.N.) cuando se afecta la DIGNIDAD del ciudadano al obligársele a asumir las cargas que por errores en la prestación de sus servicios le corresponden al Estado, todo ello por las actuaciones INCONSTITUCIONALES e ILEGALES desplegadas por el IGAC con causa y ocasión de la solicitud que hace varios años le elevé en mi calidad de ADMINISTRADOR y por tanto representante legal de la comunidad SAMPAYO NOGUERA, propietaria del predio Córdoba, localizado en el municipio de Gamarra, departamento del Cesar, para que se realizara CATASTRALMENTE la actualización de LINDEROS y del área actual de la finca.

Mi apoderado queda facultado para recibir, allanar, desistir, conciliar, transar, y hacer todo cuanto fuera legal y necesario para el cabal cumplimiento de su encargo.

Del señor Juez, muy atenta y respetuosamente,


AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA
CC # 19.282.047

Acepto,

CARLOS ARTURO AMAYA MARCHESIELLO
T.P. # 54.702 C. S. de la J.
C.C. # 91.229.369 de Bucaramanga.